

Resolución Directoral

Lima,19... de *Diciembre*..... de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2024-CC-TES-OE-OEA-INO, Nota Informativa N° 013-2024-TES-OE-OEA/INO, Nota Informativa N° 323-2024-OE-OEA/INO, Nota Informativa N° 121-2024-OEA/INO, Informe N° 194-2024-OAJ/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, en un estado de derecho, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 probado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444);

Que, en el marco del procedimiento a seguirse el artículo 117.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1645, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 de fecha 15 de febrero del 2024, se aprobó la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 359-2014-INO-D, se aprobó la Directiva Administrativa N° 004-2014-INO/DG-V.01, Directiva Administrativa para la Devolución de Dinero a los Usuarios Externos, la cual tiene por finalidad establecer los criterios y el



procedimiento adecuado para las devoluciones de dinero a los usuarios externos, por los pagos realizados en los diferentes servicios que ofrece la Institución;

Que, a través de la Nota Informativa N° 323-2024-OE-OEA/INO, la Oficina de Economía remitió a la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 002-2024-CC-OEA/INO adjuntando 04 solicitudes de devolución de dinero correspondientes a los ejercicios presupuestales 2020, 2022, 2023, correspondientes a servicios no realizados y de medicamentos no utilizados, a fin de que mediante acto resolutivo se autorice la devolución de dinero a los pacientes, con saldo de balance del ejercicio anterior;

Que, por medio de la Nota Informativa N° 121-2024-OEA/INO, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Dirección General, que en uso de sus facultades y mediante acto resolutivo autorice el pago de las 04 solicitudes de devolución de dinero por un monto de S/ 1,956.25 (Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles), afectando el saldo de balance del ejercicio anterior;

Que, con el Informe N° 194-2024-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, relacionado al pago de las 04 solicitudes de devolución de dinero por un monto de S/ 1,956.25 (Mil novecientos cincuenta y seis con 25/100 soles), al estar conforme con la Directiva Administrativa N° 004-2014-INO/DG-V.01, Directiva Administrativa para la Devolución de Dinero a los Usuarios Externos;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Economía y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con las facultades conferidas en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la devolución de los importes pagados por usuarios correspondiente a los ejercicios presupuestales 2020, 2022 y 2023 por servicios no atendidos o medicamentos devueltos, por el importe de S/ 1,956.25 (Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles), correspondiente a cuatro (04) expedientes de solicitudes de devolución de dinero, las cuales deberán ser aplicadas al saldo de balance del ejercicio anterior, que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Economía efectúe los procedimientos subsecuentes, a fin de proceder a la devolución en el SIAF, debiendo de emitir, procesar y registrar la nota de crédito y comprobante de devolución, documentos que deberán ser firmados por el usuario externo, dando conformidad de la recepción del dinero por la devolución efectuada por la entidad.



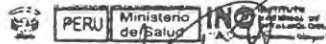


Resolución Directoral

Lima,19 de Diciembre de 2024

Artículo 3.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos” www.ino.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,



M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38358 RNE. 17309

FATC/CAEH/JECMLECD/jlcr.

Distribución:

- () DG
- () OEA
- () OE
- () OAJ